



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2025-MDM

Morales, 29 de octubre del 2025

VISTO:

La CARTA N°062B-2025/CSSL/C.O. de fecha 29 de octubre del 2025, del CONSORCIO SUPERVISOR SAN LUCAS; el (01) PROVEIDO N°2252-2025-GDTyE/MDM, de fecha 09 de octubre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico; el INFORME N° 1240-2025-GDTyE-MDM, de fecha 24 de octubre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico; el **INFORME LEGAL N° 280-2025-OGAJ/MDM**, de fecha 29 de octubre del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. LIBERTAD, JR. JUNIN Y JR. GEIDEN VELA, DEL DISTRITO DE MORALES – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N°2509795", y;**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esta autonomía, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; asimismo, el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto en el numeral 1.1. artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre las causales de ampliación de plazo:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

Que, conforme a lo previsto en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, sobre el procedimiento de ampliación de plazo:

"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior.

De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada."



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante **CARTA N° 062B-2025/CSSL/C.O.**, de fecha 09 de octubre del 2025, el **CONSORCIO SUPERVISOR SAN LUCAS** remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, el **INFORME N°051B-2025-M.M.B./S.O.**, de fecha 09 de octubre de 2025, del **Jefe de Supervisión**, que contiene el Informe Técnico - Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03**, concluyendo que, la solicitud se encuentra plenamente sustentada tanto técnica como legamente, en virtud de la afectación directa a partidas integrantes de la ruta crítica del cronograma vigente, ocasionada por factores exógenos a la voluntad del contratista ejecutor;

Que, mediante **INFORME N° 1240-2025-GDTyE-MDM**, de fecha 24 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, **SOLICITA APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO DE LA PROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, en virtud del **INFORME N° 528-2025-OEOPyP-GDTyE-MDM**, de fecha 24 de octubre del 2025, de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privados, en el cual concluye que, de la revisión de los documentos presentados por El Contratista, el Supervisor de Obra, encontrándose procedente la Ampliación de Plazo N° 03; cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

DATOS GENERALES DE EJECUCIÓN DE OBRA

Obra	: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. LIBERTAD, JR. JUNÍN Y JR. GEIDEN VELA, DEL DISTRITO DE MORALES - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, CUI N° 2509795
Ubicación del proyecto	: San Martín, San Martín, Morales
Entidad ejecutora	: Municipalidad Distrital de Morales
Plazo de ejecución	: 240 días calendario
Modalidad de ejecución	: Por Administración Indirecta (Por contrata)
Contrato de ejecución	: Contrato N°09-2024-MDM/GM/OALA LP N° 001-2024-MDM/CS-Primera Convocatoria
Sistema de contratación	: Precios Unitarios
Empresa ejecutora	: CONSORCIO JUNÍN RUC N° 20613450662 Integrado por ENTER PRIZE SAC, RUC N°20542313936 AMAZON FORCE E.I.R.L., RUC N°20608806408
Representante común	: Ángela Veronika Requejo Cardozo
Correo	: ciujunin@hotmail.com
Dirección	: Jr. Francisco Bolognesi N°1496, Tercer Piso, Tarapoto
Residente de obra	: Ing. Juan Manuel Leveau Guerra CIP N°74155
Monto de ejecución	: S/8,190,792.83 SIN IGV
Empresa supervisora	: CONSORCIO SUPERVISOR SAN LUCAS Integrado por CSA Consulting & Projects E.I.R.L., RUC N°20601084067 Construcluccas Ingenieros Consultores Constructores E.I.R.L., RUC N°20610542515
Contrato de supervisión	: Contrato N°08-2024-MDM/GM/OALA AS N° 005-2024-MDM/CS-Primera Convocatoria
Representante (supervisión)	común : Sr. Lozano Paredes José Antonio
Correo (supervisión)	: construcluccas.ingenieria@gmail.com
Dirección (supervisión)	: Jr. Josué Saavedra N°127, Sec. Barrio Huayco
Monto de supervisión	: S/426,200.00 SIN IGV
Supervisor de obra	: Ing. José Fernando Delgado Ramírez, CIP N°74872
Fecha de entrega de terreno	: 13/12/2024



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Fecha de inicio de ejecución : 16/12/2024
Fecha de término programada : 12/08/2025
Adelanto directo : Solicitado S/819,079.28
Adelanto de materiales : Solicitado S/1,638,158.57
Monto adicional N°01 : S/509,111.00
Adicional y deductivo N°01 : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 080-2025-MDM,
Fecha 10/03/2025
Cronograma actualizado por : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 093-2025-MDM, Fecha
aprobación de adicional de obra 27/03/2025
N°01 y deductivo vinculante
N°01

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 280-2025-OGAJ/MDM**, de fecha 29 de octubre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **concluye declarar PROCEDENTE** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. LIBERTAD, JR. JUNIN Y JR. GEIDEN VELA, DEL DISTRITO DE MORALES – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2509795, por cuanto la causal invocada no se configura conforme lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. LIBERTAD, JR. JUNIN Y JR. GEIDEN VELA, DEL DISTRITO DE MORALES – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2509795.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al contratista CONSORCIO JUNIN y supervisor CONSORCIO SUPERVISOR SAN LUCAS, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privados, y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

MAURO DÁVILA CÁRDENAS
ALCALDE (E)